



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014003011 2015 00603 00
DEMANDANTE	JOSE RICARDO URUETA LOPEZ
DEMANDADO	HILDA DE LA HOZ URUETA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud de sucesión procesal. Provea.

Barranquilla, 21 de febrero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Sea lo primero establecer que debido al acuerdo csjata18-142 de julio 11 de 2018 por medio del cual se ordenó la redistribución de procesos judiciales, dentro de los cuales se encontraba el proceso de marras, siendo asignado en principio al Juzgado 15 Civil Municipal De Barranquilla y como quiera que por medio de providencia de fecha 31 de octubre de 2018 no avocar el conocimiento y devolver el proceso a este estrado judicial, este despacho procederá a avocar el respectivo conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, Visto el informe secretarial y como quiera que en efecto en el plenario se encuentra allegado el certificado de defunción del demandante, así como la solicitud de sucesor procesal de VIVIANA URUETA ARIZA, se procede al estudio de la solicitud de la sucesión procesal.

El estatuto procesal en su artículo 68 reza: *«Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador (...)*

Así las cosas y allegado el certificado de defunción del demandante señor JOSE RICARDO URUETA LOPEZ (folio 19 demanda digitalizada) y siendo VIVIANA URUETA ARIZA identificada con cedula de ciudadanía numero 32.680.102 la única heredera que acreditó tal condición, (Registro Civil de Nacimiento visible a folio 21 del expediente digital), se proseguirá el proceso judicial teniéndola como sucesora procesal de conformidad al artículo 68 del estatuto procesal

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

Primero. AVOCAR el conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. TENER a VIVIANA URUETA ARIZA identificada con cedula de ciudadanía numero 32.680.102 como sucesora procesal en el proceso de marras.

Tercero. Ejecutoriado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 022 Hoy: 22 de febrero de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO